



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LOS "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN UN DIARIO EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LA CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN: ÚNICA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LCDA. NURIA FERNÁNDEZ MEZA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LCDA. JUDITH BELEM CAMPIÑA ACOSTA, DIRECTORA DE DIFUSIÓN, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, "OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS CELAYETA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **Lcda. Nuria Fernández Meza** con R.F.C. [REDACTED], en su calidad de titular del área requirente del servicio.
- I.5.** De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión, adscrita a la Coordinación General De Comunicación Social, con R.F.C. [REDACTED]**, facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.

- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **26 fracción III y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y corregrativos del reglamento de la **"LAASSP"**, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **26 de octubre de 2023**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/501** de misma fecha.
- I.7.** **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00945**, con folio de autorización **9909**, en la partida presupuestal **36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)** autorizada en fecha 24 de octubre de 2023, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228 GU8**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 64,717 de fecha 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública No. 221 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017021944 de fecha 15 de marzo de 2017, denominada **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S. A. DE C.V."**, con objeto social; entre otros, La edición, reproducción, impresión, compra, venta, maquilación, difusión, distribución, representación, operación, administración, mediación, publicación, importación, y exportación de toda clase y naturaleza de periódicos, diarios, revistas, libros. Ya sean técnicos, científicos o culturales, así como todo tipo de publicaciones periódicos y de información, ya sean impresas, en portales electrónicos, digitales e informáticos, radio, televisión u otra innovación tecnológica, en cualquier idioma, especialmente el español.
- II.2.** El **C. Juan Carlos Celayeta Martínez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos de la Escritura número 10,790 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, Titular de la Notaría Pública No. 149 del Estado de México, mismo que bajo formal protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3.** El C. **Juan Carlos Celayeta Martínez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con Cédula número 4750895, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.
- II.6.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OAI161214M17**.
- II.7.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" los "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN UN DIARIO EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LA CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN: ÚNICA" (en adelante "LOS SERVICIOS"), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA", propuesta técnica y propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de la cantidad de



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

\$54,310.32 (cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$8,689.65 (ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/00 M.N.), lo que asciende a un monto TOTAL de \$62,999.97 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
única	Inserción en el Heraldo de México. Diario editado en la Ciudad de México con circulación nacional para la campaña Educación Ambiental.	4	¼ de plana par a color	\$13,577.58	\$54,310.32
Subtotal					\$54,310.32
I.V.A.					\$8,689.65
Total					\$62,999.97

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en los "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN UN DIARIO EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LA CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN: ÚNICA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" lo preste a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA" de acuerdo con lo establecido en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la **Lcda. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión y Administradora del Contrato** remitiéndola vía correo electrónico belem.campina@semarnat.gob.mx, así como a Pilar Padilla Hernández, Titular del Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad pilar.padilla@semarnat.gob.mx, Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace administrativo barbara.escamilla@semarnat.gob.mx y difusion@semarnat.gob.mx; o presentarla en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en la oficina de partes del área requirente, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, Ala "B", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la **Clabe Interbancaria número [REDACTED]** de la institución bancaria **BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, a nombre de **"OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. de C.V."**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. OBJETIVO GENERAL, 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

SERVICIOS, 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, 6. NORMAS APLICABLES, 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO y 21. VIGENCIA DEL PROYECTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forma parte integrante del presente contrato.

Los servicios serán prestados conforme al numeral 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, conforme a lo indicado en la orden de servicios y en la propuesta económica firmada por **"EL PROVEEDOR"**.

La orden de servicio, atento a lo establecido en el numeral 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, especificará lo siguiente:

- Número de orden de servicio
- Fecha de elaboración de la orden de servicio
- Descripción del mensaje
- Cobertura
- Periodo de difusión
- Formato
- Importe
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de **"LA DEPENDENCIA"** que solicitan los servicios

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.

La vigencia de los servicios conforme a lo establecido en el numeral 21. VIGENCIA DEL PROYECTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** será del 30 de octubre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratos ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, col Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Hugo Roberto Ortega, Subdirector de Comité y Contratos roberto.camacho@semarnat.gob.mx

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato y de conformidad con el quinto párrafo del numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, procederá inmediatamente a



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" está obligado a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral 10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión**, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, con **R.F.C. [REDACTED]**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. OBJETIVO GENERAL, 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, 6. NORMAS APLICABLES, 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO y 21. VIGENCIA DEL PROYECTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

"**LA DEPENDENCIA**", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"**LA DEPENDENCIA**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, mismas que se calcularán conforme a lo establecido en el numeral 14. DEDUCCIONES de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**" de la siguiente manera:

- a) Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- b) Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- c) Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- d) En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- e) En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- f) En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces la Administradora del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para la determinación de deductivas, queda a consideración de la Administradora del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, emitiendo al efecto un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las deductivas determinadas por la Administradora del Contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. Asimismo, en términos del numeral 14. DEDUCCIONES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** la acumulación de aplicación de deductivas no debe exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional establecida en el numeral 13. PENAS CONVENCIONALES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; esto es, del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por cada día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación de los servicios, calculado; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; en este caso, de acuerdo con el numeral 13. PENAS CONVENCIONALES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Además de cobrar la pena convencional, la Administradora del contrato deberá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de la obligación convenida.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. -TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede. Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

Conforme al numeral 16. CAUSALES DE RESCISIÓN de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la Administradora del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		
Lcda. Nuria Fernández Meza	Coordinadora General de Comunicación Social, Titular del Área Requirente		
Lcda. Judith Belem Campiña Acosta	Directora de Difusión y Administradora del contrato		

POR:



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-CGCS-002/2023

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE		R.F.C.	FIRMA
C. Juan Carlos Celayeta Martínez	Operadora y Administradora De Información y Editorial, S.A. de C.V."	OAI161214M17	

FmsoljzVIE6ep+t0cLctLX4u1Y4Ihf1ghjjh+KEbNUJZJyghFZMqSYmxcxY0GjBdNPuRs6qpkFitFY9obDdjCYm+e1PvwsBdFngDjREmWoN0yoQHZYU1iI2W89aZ9pHTxgFBBmeZLdElWj0yHw5ysT1P0tN+v2Z+T/5fZbe/Rm0gXwx61vp49nfNycXvn5cl1ur1PwLpjVipykQKSJ3wRzzvQLjK46Ko94PU9L2jSqoq68kPFE0sdTj85vRrknJ3V8z7w1Iz0tzqBjVQI0gzU25j+nb0hKh6TmF0i96GhGYab9Z16tiAh5R5yw1Cc0x/WQ087B7GmVawxKPJ2rFHBg==

Firmante: OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION Y EDITORIAL SA DE CV
RFC: OAI161214M17

Número de Serie: 00001000000506602005
Fecha de Firma: 10/11/2023 21:04

Certificado:

MIIGxTCCBK2gAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY2MDIwMDUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8x0jAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb252YWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJjT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTAzMDEyMTIwMDBaFw0yNTAzMDEyMTIwNDBaMIIBYDFHMEUGA1UEAxM+T1BFukFET1JBIFkgQURNSU5JU1RSQURPUKEgREUGSU5GT1JNQUJNT04gWSBFRE1UT1JJQUwgU0EgREUGQ01YxRzBF8gNVBCKTPK9QRVJBRE9SQSBZIEFETU1OSVNUUKFET1JBIERFIE10Rk9STUFD SU90IFkgRURJVE9SSUFIENBIEFIERIENWMucwRQYDVQKEZ5PUEVSQURPUKEgWSBBRE1JTk1TVfJBRE9SQSBERSBJTKZPUk1BQ01PTiBZIEVESVRPUk1BTCBTQSBERSBDVJELMAKGA1UEBhMCTVgxLzAtBgkqhkiG9w0BCQEWIG1zbWFiBc5tYXJ0aw5lekBncnVwb2FuZHZHJhZGUuY29tMSUwIwYDVQTEExPQUkxNjEyMTRNMTcgLyBNQVBjJmZmMDMxSFQ0MR4wHAYDVQQFEExUgLyBNQVBjJmZmMDMxSE9DUKJTMdYwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCURwZwJyE0+35SHbh9n3z4Bo0kORWwSgwkSGDxfGox+55CEUqa87JUuv+83J917eynRueX9Q+FU2KYSBqVqXnK/999BGC0DuYUhg71+vtYLT+bbnkVruItzVc7uXrZDd5bz7WQUkG8h4hkVZZSZwQx1/i2AdZZSrMRFJcVatLFCn1x7Jk8hKf2bMJ0kv0n1nj35I1ML1bcgpGVS6dvXmJDBpViylJND/S3wMxSS4FjtukE2n8Wzxf/uruqh6LaZ7m69Azi8R4uEPb5+dSwC//eXj+Zf9iiaYpdqERg9TIIK4RYTpIA2nHJREM1/nn9xrupIbi0aXsnBjrxaeFHAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggRBgEFGQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHS4ukxum52E73DNG1ED4Wekc/N3JBBi5TFcyudwENliwFz5KdW6ID2ZIFVRT5U7pnUJ5JK09VB8tBeMg61vN0z9N3jGt0b1e2e15Nb7Zpsk1oT3Zx3nC4uTftIZoT30M4oCBJ18qToedbY8svBjPdAQjOMMD/22qHSyOAIzEQXRLYyCLzFKQq1M5gJh0emssNRhQE9oofPWT52ivU7OuXk2Ugzf0NGFNazAES4eaVstSBfiXewSeg/ItoGyYfncy2YIs6KdcccNYSVM3p0z6ad6CMLT4suR pzpP5mG2VvNDPBRy8vbgx4MTYBoy/CDx6u4F1oMrn/HwAVwVnaw4P9HowErOG0cnmven1foyhE6DQZ7+ELAYd4MkdUa0vjK2/5IJY5LbGq0FSRNgYQubNv3FJXzWSDTVBEdxoEH6mJdlrvBrP4AKKCbTnZXhc8cENtNQK0jUukrVJ9qdjUKFqeaGHqt9NPYuuXrbtKmYVkfTgrciufT5P7PA+PstReyBpU9k4TJsv3LvTz+Xe1Afez90LJK/rC1/RTyOK0vpg4eEK1b5g+811JExgJrtGN5mqIvQtPmp1042c8WG8RLw+s3t3VeVdNN9LfyxNqciw0ByJZvLRR2E4RN1Q9PoMBpnVnA2IrcPiToIiyjuKoUN9I7Yn/BSMaWbbis+D0kJnW

Firma:

BH2YU3AdrFAPRHnNMHn+TiMqCsr30VYX9x3ADiLH8aY+tc9CMBzDaaP8mHdInMih6mTnKvv5WiPea1WRKn31wBzleMdedwXK51xyVPpGJ+Tf8meuBfS/901bFVR95KdcM0V9H6T8z2UsyETfYa8oCxPGEbk4AaR0z7oziTuK2JmDwsmGZJest5QY7p0aZa8/MoQdxYIX47Kk01Lb1BzxIMQLSUq6avpRircPnxUNsx3TaOt+RcGEW2D906u6R+A9RfenGV6xoi6yDI8c+PzZk1ZKDps/fdS+j927rEssT751R2hXkrZUP6k0qW1BtdcHSC1lq0gmDrqzK0I0VCmaw==



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicios de difusión en un *Diario editado en la Ciudad de México de circulación nacional* para la campaña: Educación Ambiental, versión: única.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de difusión en un ***Diario editado en la Ciudad de México de circulación nacional*** para la campaña: Educación Ambiental, versión: única, conforme al plan de medios autorizado en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, mediante:

Número	Descripción
4	Inserciones en un diario editado en la Ciudad de México de circulación nacional en ¼ de plana par a color durante cuatro días (una inserción por día)

2. OBJETIVO GENERAL.

La Coordinación General de Comunicación Social cumplirá con el objetivo de comunicación de la campaña siguiente:

Que la población mexicana reconozca mediante mensajes de educación ambiental, la importancia de su participación y desde su ámbito sumar a las acciones gubernamentales para la protección de las especies y ecosistemas que integran la biodiversidad de nuestro país, la sustentabilidad biocultural y la resignificación de lo ambiental desde una perspectiva de equidad y justicia.

Esto mediante los servicios de difusión de la campaña: Educación Ambiental, versión: única. A su vez se realizará lo establecido en el reglamento interno de la Semarnat y hasta lo que corresponde al ACUERDO vigente 2023, la Ley y la Política de la Administración Pública Federal anteriormente mencionadas.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo de prestación del servicio: Entre el 30 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Lugar de prestación del servicio: A nivel nacional y conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante de cada medio.





4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las condiciones de prestación de los servicios en los medios de comunicación se sujetarán a lo siguiente:

La Coordinadora General de Comunicación Social y la administradora del contrato emitirán una Orden de Servicio por razón social y la entregarán al proveedor, misma que contendrá lo siguiente:

- Número de orden de servicio
- Fecha de elaboración de la orden de servicio
- Descripción del mensaje
- Cobertura
- Periodo de difusión
- Formato
- Importe
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Semarnat que solicitan los servicios

- I. Una vez que el proveedor recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.
- II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.
- III. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio contratado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido.
- IV. El administrador del contrato analizará la (s) nueva (s) propuesta (s) y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.
- V. En caso de rechazo de la propuesta, el administrador del contrato solicitará una nueva al proveedor para ser presentada en un término de 24 horas.
- VI. El/los posibles proveedores deberán contar con la estructura necesaria de infraestructura legal y administrativa para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.
- VII. El administrador del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El 10 de mayo del 1913

VIII. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características necesarias que deberá proporcionar son:

MEDIO	SERVICIOS QUE PROPORCIONARA	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS
DIARIOS EDITADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	4 Inserciones de cuarto de plana a color	Cobertura nacional

6. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional N.º. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	• Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión: belem.campina@semarnat.gob.mx difusion@semarnat.gob.mx • Pilar Padilla Hernández, Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad: pilar.padilla@semarnat.gob.mx • Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace Administrativo: barbara.escamilla@semarnat.gob.mx

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá realizarse por partida única a un solo proveedor.

Mediante un procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Una vez que haya concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato los testigos de la prestación del servicio (**en tres tantos**) en un plazo **no**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EXPOSICIÓN NACIONAL DEL PUEBLO

mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio, bajo las siguientes condiciones:

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas que establezca la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.
- El material (archivo de impresión a utilizar en las inserciones) será entregado a los proveedores por la Dirección de Difusión en forma previa a la difusión de la campaña y una vez que se notifique la asignación del contrato y/o una vez que se firme el contrato por ambas partes, el archivo de impresión se mandará en alta resolución vía correo electrónico.
- Los servicios serán solicitados a los proveedores mediante orden de servicio, la que será entregada a los proveedores por la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social, con la descripción, características técnicas y vigencia de la campaña.
- Será responsabilidad de los proveedores iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
- Para efecto de pago, los proveedores deberán presentar a la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social, la factura correspondiente al servicio, acompañada de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Coordinación General de Comunicación Social ha recibido a satisfacción el servicio y por tanto éste ha sido devengado.
- El lugar para la entrega de los testigos son las oficinas de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac I, Delegación Miguel Hidalgo.
- Los proveedores deberán difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.
- Descripción del target al que se impactó con la campaña.
- Su documentación deberá estar debidamente rotulada en carpeta. La rotulación deberá incluir: Campaña, versión y vigencia. Empresa que presta el servicio y deberá ser rubricada por el representante legal (en todas sus hojas), bitácora, reporte de transmisión o fotográfico.
- La exhibición y duración del material será a través de **testigo digital (PDF) el día de la publicación (carátula del medio y de la página donde se realizó la inserción)** vía correo electrónico a: difusion@semarnat.gob.mx y en original **al finalizar la difusión del total de la pauta contratada (tres ejemplares originales de la edición correspondiente (carátula del medio y de la página donde se realizó la inserción))**, donde se sustente la publicación en la fecha, plaza, diario, sección, medida, características técnicas y requisitos de ubicación establecidos por la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social).
- Las inserciones solicitadas deberán apegarse estrictamente a la fecha de publicación, plaza, diario, sección, medida y características técnicas que establezca la Dirección de Difusión. No se aceptarán publicaciones que incumplan con alguno de estos requisitos.
- Las inserciones deberán publicarse en páginas informativas. No deberán publicarse en la misma página en que se publiquen obituarios, otros anuncios pagados ni nota "roja". No se aceptarán publicaciones que incumplan con alguno de estos requisitos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social o quien le sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señale, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios





en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

14. DEDUCCIONES.





Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.





El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la deductiva, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

15. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán pagados por el proveedor.

La SEMARNAT sólo estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público





y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

18. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

19. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre





los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

20. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

21. VIGENCIA DEL PROYECTO

Plazo de prestación del servicio: Entre el 30 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELABORA

Judith Belem Campiña Acosta
Directora de Difusión



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
1876-1923
RECONSTRUCCIÓN DEL PAÍS

AUTORIZA

Nuria Fernández Meza
Coordinadora General de Comunicación
Social



LOGOTIPO DE LA EMPRESA

FORMATO DE COTIZACIÓN

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única	Servicios de difusión en un Diario editado en la Ciudad de México de circulación nacional para la campaña: Educación Ambiental, versión: Única.	4	¼ de plana a color		
LETRA: XXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.				Subtotal:	
				I.V.A.:	
				Total:	

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.
- Al no iniciar la vigencia del servicio el primer día del mes de la adjudicación, se realizará un ajuste a los días de prestado el servicio durante el mismo mes, prorrateando el costo mensual entre 30 días, a fin de obtener el costo real de los días de prestación del servicio.

Nombre y firma del representante legal o de la persona

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.